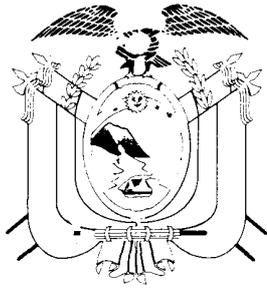


*Ratificado
Luis Ernesto Alulema Díaz 14.04.05*



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA.

De: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA.-

Otorgada por: EL SEÑOR LUIS ERNESTO ALULEMA DIAZ - Y OTROS.-

A favor de :LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES LOS SIETE BARRIOS S.A.

"COMPRASB".-

Cuantía \$ 1,040.00 USD.

Ambato, a 16 de Marzo.- del 2005.-

ESCRITURA N°

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA.

OTORGADO POR: EL SEÑOR LUIS ERNESTO ALULEMA DÍAZ y OTROS.

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LOS SIETE BARRIOS S.A.

COMTRASTB°

CUANTÍA: 1,040.00 USD.



COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles dieciséis de Marzo del dos mil cinco. Ante mí, Doctor

HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, designado por la H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua, comparecen los señores **LUIS ERNESTO ALULEMA DIAZ**, casado, **MARIA EMPERATRIZ ALULEMA DIAZ**, soltera, **EDGAR ISAIAS AUCAPIÑA NINACURI**, **BLASCO LEONARDO AUCAPIÑA GORDON**, **MARIA IRLANDA BARRIONUEVO ROJANO**, **SEGUNDO CESAR CUJANO UNAPUCHA**, **CESAR AUGUSTO CUJANO PILCO**, **SEGUNDO MARCELINO DÍAZ GUACHI**, **JOSE RAUL DIAZ PILCO**, **GERARDO MARCELO DÍAZ DÍAZ**, **JOSE FILIBERTO DIAZ QUINALUIZA**, **MARIO EFRAIN GUACHI MOPOSITA**, **LUIS MARIO GUACHI DIAZ**, **JOSÉ MARIA GUACHI AYMARA**, **PATRICIO FEDERICO IBARRA MORA**, **LUIS ALBERTO MOYA**, **JULIO ENRIQUE MEDINA VACA**, **CARLOS GUIDO NINACURI YACHIMBA**, **WILSON GERMAN NINACURI AUCAPIÑA**, **MANUEL OCHOA FILCO**, **BAYRON ALCIDES PILCO PUJOS**, **FAUSTO FELIX QUINALUIZA QUINALUIZA**, **JORGE ANIBAL ROJANO AUCAPIÑA**, **TOMAS ELÍAS TITUAÑA NINACURI**, **CARLOS IBAN TITUAÑA TITUAÑA**, **SEGUNDO JUAN TOASA OCHOA**, casados; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Pillaro y de paso por esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la siguiente minuta que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase agregar una de constitución simultánea de una Compañía Sociedad Anónima, al tenor siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores **LUIS ERNESTO ALULEMA DIAZ**, de estado civil casado, **MARIA EMPERATRIZ ALULEMA DIAZ**, de estado civil soltera, **EDGAR ISAIAS AUCAPIÑA NINACURI**, de estado civil casado, **BLASCO LEONARDO AUCAPIÑA GORDON**, de estado civil casado, **MARIA IRLANDA BARRIONUEVO ROJANO**, de estado civil casado, **SEGUNDO CESAR CUJANO UNAPUCHA**, de

estado civil casado, CESAR AUGUSTO CUJANO PILCO, de estado civil casado,
SEGUNDO MARCELINO DIAZ GUACHI, de estado civil casado, JOSE RAUL DIAZ
PILCO, de estado civil casado, GERARDO MARCELO DIAZ DIAZ, de estado civil
casado, JOSE FILIBERTO DIAZ QUINALUIZA, de estado civil casado, MARIO
EFRAIN GUACHI MOPOSITA, de estado civil casado, LUIS MARIO GUACHI DIAZ,
de estado civil casado, JOSE MARIA GUACHI AYMARA, de estado civil casado,
PATRICIO FEDERICO IBARRA MORA, de estado civil casado, LUIS ALBERTO
MOYA, de estado civil casado, JULIO ENRIQUE MEDINA VACA, de estado civil
casado, CARLOS GUIDO NINACURI YACHIMBA, de estado civil casado, WILSON
GERMAN NINACURI AUCAPIÑA, de estado civil casado, MANUEL OCHOA PILCO,
de estado civil casado, BAYRON ALCIDES PILCO PUJOS, de estado civil casado,
RAUL FELIX QUINALUIZA QUINALUIZA, de estado civil casado, JORGE ANIBAL
ROJANO AUCAPIÑA, de estado civil casado, TOMAS ELIAS TITUAÑA NINACURI,
de estado civil casado, CARLOS IBAN TITUAÑA TITUAÑA, de estado civil casado,
SEGUNDO JUAN TOASA OCHCA, de estado civil casado. Los comparecientes son

mayores de edad, domiciliados en este cantón de Pillaro y plenamente capaces para
contratar y obligarse: **CLAUSULA SEGUNDA.- RESILIACION.-** En este estado los
comparecientes a este contrato expresan que dejan sin efecto la escritura de la
Compañía de Transportes Los Siete Barrios S.A., que fue celebrada ante el Notario
Quinto del Cantón Ambato Dr. Hernán Santa María Sancho el 23 de diciembre del
2003 y la aclaratoria celebrada ante el Notario Segundo del cantón Pillaro, Dr. Milton
Córdova Espín, de fecha 20 de febrero del 2004, debiendo procederse a realizar las
correspondientes marginaciones para los fines de ley.- **CLAUSULA TERCERA.-**
CONSTITUCION .- Los comparecientes declaran que es su voluntad de constituir,
como en efecto constituyen una Compañía Anónima que se regirá por los estatutos
de contenidos en esta escritura pública y por la ley de Compañías del Ecuador.-

CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La Compañía se denominará COMPANIA DE TRANSPORTES

LOS SIETE BARRIOS S.A., CONTRASTB, que se regirá por las leyes del Ecuador y

por este estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El objeto social de la

compañía es: UNO) Prestación de servicios de transporte de carga liviana; DOS)

Trasporte de productos agrícolas y de ganado en general; TRES) Prestación de

transporte de los productos y prestación de servicios a las necesidades de la

comunidad; CUATRO) Comercialización de bienes, servicios, equipos, accesorios y

materiales relacionados con el transporte; CINCO) Representación comercial y

mercantil de empresas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto

social la compañía podrá realizar todas las actividades que mediata e inmediatamente

se relacionen con él. Así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el

cumplimiento de su objeto social en general, relacionados con el mismo. La compañía

podrá realizar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles,

laborables y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.-

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que

podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la junta general de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el cantón Pillaro, provincia

de Tungurahua, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en

cualquier lugar del país y aún en el exterior para formalidades legales.- **ARTICULO**

QUINTO.- EL CAPITAL SUSCRITO y LAS ACCIONES.- El capital social de la

compañía es de Mil Cuarenta dólares americanos (\$1.040) divididos mil cuarenta

acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una. Estas acciones podrán ser

representadas por títulos de una o más acciones firmadas por el Presidente Ejecutivo conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía considera como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, estos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías.- **TITULO SEGUNDO.- ARTICULO OCTAVO.-** Del Gobierno, Administración y Representación: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO NOVENO.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, quien tendrá los más altos poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en el artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las extraordinarias en la época en que fueren convocadas. En las Juntas generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente Ejecutivo, por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, podrán así mismo solicitar la convocatoria los accionistas o

convocarlas los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas generales pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Las Convocatorias a las Juntas Generales se realizarán por la prensa con la articulación que para el efecto establece la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL QUORUM.-** La Junta general, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación, se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser de que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento de capital o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación y en general cualquier modificación de los estatutos deberá concurrir a ellas, en primera convocatoria la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo estipulado, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, por lo tanto en este supuesto la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital

pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo y a falta de éste por un Accionista elegido por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia por la persona a quien designe la Junta como secretario Ad-hoc. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General: a. La Junta General nombrará al Presidente Ejecutivo y al Gerente General; b. Examinar las cuentas y balances e informes de los Administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente; c. Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d. Nombrar y remover al Comisario quien estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones y fijar su retribución; e. Designar Auditores Externos y fijar su remuneración; f. Acordar en cualquier tiempo la remoción de los Administradores y Comisarios y de cualquier funcionario que haya sido nombrado por ella; g. Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; h. Acordar todas las modificaciones al contrato social; i. Decir acerca del aumento o disminución del capital social y prórroga del contrato social; j. Resolver acerca de la amortización de las acciones; k. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; l. Interpretar el presente estatuto; m. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El acta de las deliberaciones y

acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes a la sesión. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el secretario y el Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las

decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación, por cada acción de un dolar, el accionista tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente

Ejecutivo será nombrado por la Junta general de la compañía para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a. Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas respectivas; b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; c. Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, y hasta que se designe su reemplazo; d. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general; e. Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General por el período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b. Dirigir la marcha administrativa de la Empresa nombrando removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c. Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía,

d. Presentar a la Junta General dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el Balance anual, la cuenta de pérdidas ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; e. Llevar el libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como secretario de este Organismo; f. Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales; g. Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su periodo, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la Compañía se comprenderá desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o facultativas.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. Mas de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCION y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la siguiente forma. El cien por ciento a la suscripción del presente contrato.

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
1	LUIS ERNESTO ALULEMA DIAZ	40.00 USD.	40.00 USD.	40
2	MARIA EMPERATRIZ ALULEMA DIAZ	40.00 USD.	40.00 USD.	40
3	EDGAR ISAIAS AUCAPIÑA NINACURI	40.00 USD.	40.00 USD.	40
4	BLASCO LEONARDO AUCAPIÑA GORDON	40.00 USD.	40.00 USD.	40
5	MARIA IRLANDA BARRIONUEVO ROJANO	40.00 USD.	40.00 USD.	40
6	SEGUNDO CESAR CUJANO UNAPUCHA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
7	CESAR AUGUSTO CUJANO PILCO	40.00 USD.	40.00 USD.	40
8	SEGUNDO MARCELINO DIAZ GUACHI	40.00 USD.	40.00 USD.	40
9	JOSE RAUL DIAZ PILCO	40.00 USD.	40.00 USD.	40
10	GERARDO MARCELO DIAZ DIAZ	40.00 USD.	40.00 USD.	40
11	JOSE FILIBERTO DIAZ QUINALUIZA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
12	MARIO EFRAIN GUACHI MOPOSITA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
13	LUIS MARIO GUACHI DIAZ	40.00 USD.	40.00 USD.	40
14	JOSÉ MARIA GUACHI AYMARA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
15	PATRICIO FEDERICO IBARRA MORA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
16	LUIS ALBERTO MOYA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
17	JULIO ENRIQUE MEDINA VACA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
18	CARLOS GUIDO NINACURI YACHIMBA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
19	WILSON GERMAN NINACURI AUCAPIÑA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
20	MANUEL OCHOA PILCO	40.00 USD.	40.00 USD.	40
21	BAYRON ALCIDES PILCO PUJOS	40.00 USD.	40.00 USD.	40
22	FAUSTO FELIX QUINALUIZA QUINALUIZA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
23	JORGE ANIBAL ROJANO AUCAPIÑA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
24	TOMAS ELÍAS TITUAÑA NINACURI	40.00 USD.	40.00 USD.	40
25	CARLOS IBAN TITUAÑA TITUAÑA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
26	SEGUNDO JUAN TOASA OCHOA	40.00 USD.	40.00 USD.	40
	TOTAL CAPITAL	1040.00 USD.	1040.00 USD.	1040

El capital social pagado, esta depositado en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco cuyo comprobante de depósito se agrega como parte de este instrumento.- **CLAUSULA SEXTA.**- En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables. Se autoriza expresamente al doctor Fernando Carrillo Crespo para que realice todos los trámites encomendados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

CLAUSULA SEPTIMA.- INCORPORACION DE DISPOSICIONES DE TRANSITO ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO y

TRANSPORTE TERRESTRES MEDIANTE RESOLUCION No 003-CJ-018-2005-CNTTT.- Art. Vigésimo Sexto.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transportes de carga liviana, será autorizado por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **Art. Vigésimo Séptimo.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Art. Vigésimo Octavo.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **Disposiciones Transitorias.-** Para los períodos estatutarios, de común acuerdo entre los accionistas se nombró como Presidente Ejecutivo al señor JORGE ANÍBAL ROJANO AUCAPIÑA; y, como Gerente General al señor TOMÁS ELÍAS TITUAÑA NINACURI.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contrato.- f) Dr. Fernando Carrillo Crespo.- Mat. N° 4961 del CAP.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que forma parte integrante de la escritura matriz.- Lo entrelineado "Ejecutivo" y "General" en esta página de la escritura matriz "VALE.-" f) Mario Guachi.- Idt. Nro.180260682-0.- f).-

Ilegible.- Idt. Nro.180269972-6.- f) Gerardo Díaz.- Idt. Nro. 180200377-0.- f) Ilegible.- Idt. Nro.180159636-0.- f) Ilegible.- Idt. Nro.170889834-9.- Ilegible.- Idt. Nro.180131926-8.- Ilegible.- Idt. Nro.180171736-2.- f) Ilegible.- Idt. Nro.180227970-1.- Ilegible.- Idt. Nro.180220544-1.- f) José Raúl Díaz.- Idt. Nro.180110706-9.- f) José F. Díaz.- Idt. Nro.160004408-3.- f) Mario G. Díaz.- Idt. Nro.180225469-6.- Ilegible.- Idt. Nro.180188-264-6.- f) Ilegible.- Idt. Nro.160016852-8.- Manuel Ochoa Pilco.- Idt. Nro.180073340-2.- Bayron A. Pilco.- Idt. Nro.180253649-8.- Ilegible.- Idt. Nro.180200595-7.- Ilegible.- Idt. Nro.1702792-09-2.- Ilegible.- Idt. Nro.180289630-6.- Ilegible.- Idt. Nro.18-0264462-3.- f) Segundo César Cujano.- Idt. Nro.180022277-8. f) Luis Alberto Moya.- Idt. Nro.180159765-7.- Edgar Aucapiña. Idt. Nro.180201152-6.- f) Ilegible.- Idt. Nro.180193138-5.- Carlos G. Ninacuri.- Idt. Nro.180196272-9.- f) Jorge Rojano.- Idt. Nro.1800-87541-9.- f) El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho".- (Se agrega como habilitante la Certificación conferida por el Banco del Pichincha.C.A., sobre el Depósito de Integración de Capital).

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



RAZON: Al margen de la escritura matriz de Constitución No. 3915, folio 26177, Tomo LII, del 23 de diciembre del 2003, tomé nota de la Rescisión de la Compañía de Transportes "Los Siete Barrios S.A. - CONTRASTB", según consta del instrumento celebrado en la Notaría Quinta de Ambato, el 18 de marzo del 2005, que hace referencia el instrumento que antecede.- Ambato 18 de marzo del 2005



A continuación el detalle de los socios y sus aportes:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	APORTES
1	LUIS ERNESTO ALULEMA DIAZ	40.00 USD.
2	MARIA EMPERATRIZ ALULEMA DIAZ	40.00 USD.
3	EDGAR ISAIAS AUCAPIÑA NINACURI	40.00 USD.
4	ELASCO LEONARDO AUCAPIÑA GORDON	40.00 USD.
5	MARIA IRLANDA BARRIONUEVO ROJANO	40.00 USD.
6	SEGUNDO CESAR CUJANO UNAPUCHA	40.00 USD.
7	CESAR AUGUSTO CUJANO PILCO	40.00 USD.
8	SEGUNDO MARCELINO DÍAZ GUACHI	40.00 USD.
9	JOSE RAUL DIAZ PILCO	40.00 USD.
10	GERARDO MARCELO DÍAZ DÍAZ	40.00 USD.
11	JOSE FILIBERTO DIAZ QUINALUIZA	40.00 USD.
12	MARIO EFRAIN GUACHI MOPOSITA	40.00 USD.
13	LUIS MARIO GUACHI DIAZ	40.00 USD.
14	JOSÉ MARIA GUACHI AYMARA	40.00 USD.
15	PATRICIO FEDERICO IBARRA MORA	40.00 USD.
16	LUIS ALBERTO MOYA	40.00 USD.
17	JULIO ENRIQUE MEDINA VACA	40.00 USD.
18	CARLOS GUIDO NINACURI YACHIMBA	40.00 USD.
19	WILSON GERMAN NINACURI AUCAPIÑA	40.00 USD.
20	MANUEL OCHOA PILCO	40.00 USD.
21	BAYRON ALCIDES PILCO PUJOS	40.00 USD.
22	FAUSTO FELIX QUINALUIZA QUINALUIZA	40.00 USD.
23	JORGE ANIBAL ROJANO AUCAPIÑA	40.00 USD.
24	TOMAS ELÍAS TITUAÑA NINACURI	40.00 USD.
25	CARLOS IBAN TITUAÑA TITUAÑA	40.00 USD.
26	SEGUNDO JUAN TOASA OCHOA	40.00 USD.
TOTAL CAPITAL		1040.00 USD.



[Handwritten signature and stamp]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 003-CJ-018-2005-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES LOS SIETE BARRIOS S.A. CONTRASTB"**, con domicilio en la Parroquia San Miguelito del cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y SEIS (26)** integrantes de esta naciente sociedad:

- 1 ALULEMA DIAZ LUIS ERNESTO
- 2 ALULEMA DIAZ MARIA EMPERATRIZ
- 3 AUCAPIÑA NINACURI EDGAR ISAIAS
- 4 AUCAPIÑA GORDON BLASCO LEONARDO
- 5 BARRIONUEVO ROJANO MARIA IRLANDA
- 6 CUJANO SEGUNDO CESAR *UNAFUCHA*
- 7 CUJANO PILCO CESAR AUGUSTO
- 8 DÍAZ GUACHI SEGUNDO MARCELINO
- 9 DIAZ PILCO JOSE RAUL
- 10 DÍAZ DÍAZ GERARDO MARCELO
- 11 DIAZ QUINALUIZA JOSE FILIBERTO
- 12 GUACHI MOPOSITA MARIO EFRAIN
- 13 GUACHI DIAZ MARIO *LUIS*
- 14 GUACHI AYMARA JOSÉ MARIA
- 15 IBARRA MORA PATRICIO FEDERICO
- 16 MOYA LUIS ALBERTO
- 17 MEDINA JULIO *VACA FERRIQUE*
- 18 NINACURI YACHIMBA CARLOS GUIDO
- 19 NINACURI AUCAPIÑA WILSON GERMAN
- 20 OCHOA PILCO MANUEL
- 21 ~~ALCIDES PILCO BYRON~~ *BAYRON PUTOS*
- 22 QUINALUIZA QUINALUIZA FAUSTO FELIX
- 23 ROJANO AUCAPIÑA JORGE ANIBAL
- 24 TITUAÑA NINACURI TOMAS ELÍAS *TITUAÑA*
- 25 TITUAÑA TITUAÑA CARLOS IBAN
- 26 TOASA OCHOA SEGUNDO JUAN

11. Fedeus 5
[Signature]

[Signature]

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes



**CONSEJO NACIONAL
DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 189-DAJ-CJ-04-CNTTT, Octubre 29 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LOS SIETE BARRIOS S.A. CONTRASTB"**, con domicilio en la Parroquia San Miguelito del cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 189-DAJ-CJ-04-CNTTT, Octubre 29 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

11 Feb 2005
[Handwritten signature]

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LOS SIETE BARRIOS S.A. CONTRASTB"**, con domicilio en la Parroquia San Miguelito del cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

[Large handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 003-CJ-018-2005-CNTTT
"CÍA.TRANS. LOS SIETE BARRIOS S.A. COMTRASTB"**

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaino Andrade
**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

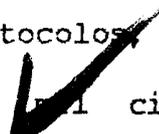
LO CERTIFICO:

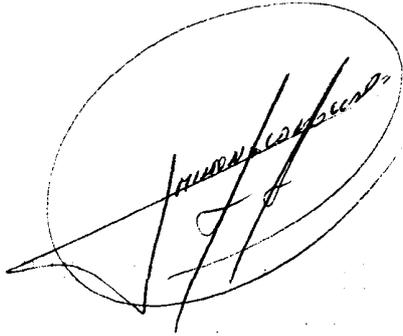
Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL ADHOC.



11. Febrero 5

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

RAZON: al margen de la escritura matriz del contrato aclaratorio celebrado el día viernes veinte de febrero del dos mil cuatro y que consta en el Libro de Protocolos, bajo el número doscientos sesenta (260), fojas  el ciento noventa y cuatro vuelta (1.194 v), tome nota de la Resciliación de la Compañía de Transportes "Los Siete Barrios S.A. COMTRASTB" según consta en el instrumento celebrado en la Notaría Quinta de Ambato el dieciséis de marzo del dos mil cinco; de todo lo cual doy fe.-



A continuación el detalle de los socios y sus aportes:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	APORTES
1	LUIS ERNESTO ALULEMA DIAZ	40.00 USD.
2	MARIA EMPERATRIZ ALULEMA DIAZ	40.00 USD.
3	EDGAR ISAIAS AUCAPIÑA NINACURI	40.00 USD.
4	BLASCO LEONARDO AUCAPIÑA GORDON	40.00 USD.
5	MARIA IRLANDA BARRIONUEVO ROJANO	40.00 USD.
6	SEGUNDO CESAR CUJANO UNAPUCHA	40.00 USD.
7	CESAR AUGUSTO CUJANO PILCO	40.00 USD.
8	SEGUNDO MARCELINO DÍAZ GUACHI	40.00 USD.
9	JOSE RAUL DIAZ PILCO	40.00 USD.
10	GERARDO MARCELO DÍAZ DÍAZ	40.00 USD.
11	JOSE FILIBERTO DIAZ QUINALUIZA	40.00 USD.
12	MARIO EFRAIN GUACHI MOPOSITA	40.00 USD.
13	LUIS MARIO GUACHI DIAZ	40.00 USD.
14	JOSÉ MARIA GUACHI AYMARA	40.00 USD.
15	PATRICIO FEDERICO IBARRA MORA	40.00 USD.
16	LUIS ALBERTO MOYA	40.00 USD.
17	JULIO ENRIQUE MEDINA VACA	40.00 USD.
18	CARLOS GUIDO NINACURI YACHIMBA	40.00 USD.
19	WILSON GERMAN NINACURI AUCAPIÑA	40.00 USD.
20	NANDEL OCHOA PILCO	40.00 USD.
21	BAYRON ALCIDES PILCO PUJOS	40.00 USD.
22	FAUSTO FELIX QUINALUIZA QUINALUIZA	40.00 USD.
23	JORGE ANIBAL ROJANO AUCAPIÑA	40.00 USD.
24	TOMAS ELÍAS TITUAÑA NINACURI	40.00 USD.
25	CARLOS IBAN TITUAÑA TITUAÑA	40.00 USD.
26	SEGUNDO JUAN TOASA OCHOA	40.00 USD.
	TOTAL CAPITAL	1040.00 USD.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA MILLARO
 MARIANELA VELASTEGUI



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Dr. HERNÁNDEZ TAMAMARIA S.

NOTARIO 5TO.

Sucre 11-28 Guayaquil - Telf. 827718

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Pillaro, 28 de Noviembre del 2003

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 067036473, el (la) Sr. Tomás Elías Tituaña Ninacuri consignó en este Banco, un depósito de \$1.040,00 (Un mil cuarenta con 00/100 dólares americanos) para **INTEGRACION DE CAPITAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LOS SIETE BARRIOS S.A. COMTRASTB.** Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.** Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle en el anexo adjunto.



Atentamente,
PANLO ROSA RIVERA
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PILLARO



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAZON: Al margen de la escritura Matriz signada con el número 890, folio 5565, Tomo XII del 17 de marzo del 2005, tomé nota de la Resolución No. 05.A.DIC.185 de fecha 04 de agosto del 2005, emitida por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, con la cual se me ha notificado, por la cual se APRUEBA la Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES LOS SIETE BARRIOS S.A. COMTRASTB, que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato 07 de septiembre del 2005.

Intendente

CERTIFICO que con esta fecha se procede a inscribir la presente escritura, en el Libro de Registro Mercantil, bajo Partida número (15) QUINCE.- Se inscribió también la Resolución No 05.A.DIC.185, con la cual se aprueba la constitución de esta Compañía, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato.--

Pillaro, 07 de septiembre del 2.005.---


Lcdo. Iteño Moreno

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.---

ICM.---

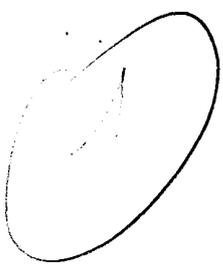
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA
 ALULEMA DIAZ LUIS ERNESTO
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
 20 JUNIO 1960
 0109 00816 M
 TUNGURAHUA/PILLARO
 PILLARO 1960

Luis A. Acosta

ECUATORIANA ***** V0329VE442
 CASARE LINDA MARIA PULLUPARI TOAPANT
 POLIGRAFIA JORNALERO
 PASAP. ALULEMA
 MARIA DIAZ
 10/04/2003
 REN 0089769
 Tug

 FULGAR GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre de 2004
 190159636 0 0001-040 **0768540**
 ALULEMA DIAZ LUIS ERNESTO
 TUNGURAHUA PILLARO
 SAN MIGUELITO
 SANCION Multas= 8 Com.Rev= 3 Tot= 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
 00000011 16/12/2005 09:03:25



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180131926-B

ALULEMA DIAZ MARIA EMPERATRIZ

TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO

DE ENERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 01/10/0019 F.

REG. CIVIL 003

TUNGURAHUA/PILLARO

LUGAR Y FECHA DE EMISION PILLARO 1958

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECHATORIANA***** E3333E2242

NACIONALIDAD SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO

GASPAR ALULEMA

MARIA SALOME DIAZ

FECHA DE EMISION 26/02/2003

FORMA REN 0077191

[Signature]

ALGAR DE...

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0001 NUMERO

1801319268 CEDULA

ALULEMA DIAZ MARIA EMPERATRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES

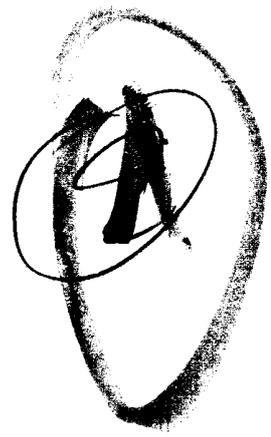
PILLARO CANTON

TUNGURAHUA PROVINCIA

SAN MIGUELITO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA
 AUCAPINA NINACURI EDGAR ISAIAS
 22 SEPTIEMBRE 1,965
 TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
 02 207 0041
 TUNGURAHUA/PILLARO
 PILLARO 55



ECUATORIANA***** N433340222
 CASADO MARIA CRISTEL QUIHRE GALON
 SECUNDARIA CONDUCTOR
 RODRIGO AUCAPINA
 ROSA B NINACURI
 PRATO 25/09/97
 25/08/2005

3846614



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

109-0001 NUMERO
 1802011526 CEDULA
 AUCAPINA NINACURI EDGAR ISAIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUNGURAHUA T. PILLARO
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUELITO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

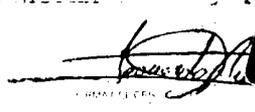


3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO POPULACIONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1000275701

AUCAPINA GORDON BLASCO LEONARDO
 TUNGURAHUA PILLARO SAN MIGUELITO
 1960
 0068 00068 M
 TUNGURAHUA PILLARO
 SAN MIGUELITO




ECUATORIANA ***** V4343V4242
 NACIONALIDAD IND DACT
 CARRERA GERAFINA A CAIZA CRICLLO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUCCION PROF JOOUP
 GONZALO AUCAPINA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUZ ANGELICA GORDON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 17/03/2003
 FECHA DE CADUCIDAD
 17/03/2015
 FECHA DE EMISION
 FORMAN No. REN 0081326
 Tng




FUEGAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/03/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0001 1802279701
 NUMERO CEDULA

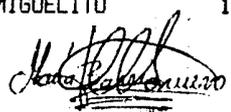
AUCAPINA GORDON BLASCO LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PILLARO
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUELITO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

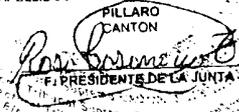


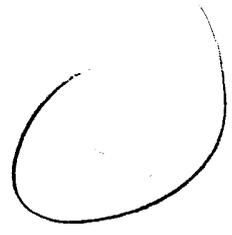
N

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180220544-1
 BARRIONUEVO ROJANO MARIA IRLANDA
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
 06 JULIO 1966
 001- 0055 00059 F
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 SAN MIGUELITO 1966



ECUATORIANA***** E1131V1121
 CASADO WAYRON ROMELIO GANAN MUNOZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ANIBAL BARRIONUEVO
 CLARA Z ROJANO
 AMBATO 27/08/2004
 27/08/2016
 REN 3184706
 Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 172 - 0001 NUMERO
 1802205441 CEDULA
 BARRIONUEVO ROJANO MARIA IRLANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUNGURAHUA PILLARO
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUELITO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECIB
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180022277-0

CUJANO UNAPUCHA SEGUNDO CESAR
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO

31 MARZO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 0079 00156 M
REG. CIVIL TUNGURAHUA/PILLARO SEXO

TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1945

FIRMA DEL CEDULADO *Segundo Cesar Cujano*



ECUATORIANA***** A444312222

CASMO LUZMILA FILCO INO DACT

PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCUP

PEDRO CUJANO
MARTA UNAPUCHA
AMERTO 24/02/2003

24/02/2015

REN Ing 0075828



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

121-0002 NUMERO 1800222778 CEDULA

CUJANO UNAPUCHA SEGUNDO CESAR
APellidos y Nombres
PILLARO CANTON
SAN MIGUELITO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110-0007
NÚMERO
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUELITO
CANTÓN

1001031000
CÓDIGO
GUANO PAGO GERAR AUGUSTO
DEPARTAMENTO
POLLARCO
CANTÓN
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANÍA No 180171736-E
DIAZ GUACHI SEGUNDO MARCELINO
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
07 FEBRERO 1962
0028 00054 M
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1962



[Handwritten signature]

ECUATORIANO *****
CÉDULA MARIA JUANA DIAZ GUACHI SAULA
ESPECIAL MECANICO
RUEFINO DIAZ
MARIA GUACHI
01/03/2003
01/03/2003
REN 0087086
Ing
FUEGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

176 - 0002 NUMERO
1801717362 CEDULA
DIAZ GUACHI SEGUNDO MARCELINO APELLIDOS Y NOMBRES
PILLARO CANTON
TUNGURAHUA PROVINCIA
SAN MIGUELITO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA # 180110700-7
 DIAZ PILCO JOSE RAUL
 TUNGURAHUA/FILLARO/SAN MIGUELITO
 29 AGOSTO 1956
 002-0077 00351 M.
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 1956

Jose Raul Diaz P



ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA UNAPUCHA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE DIAZ
 MARIA PILCO
 31/03/2003
 31/03/2015
 REN 0087009
 Tng

PULGAR DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0002 NUMERO
 1801107069 CEDULA

DIAZ PILCO JOSE RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 SAN MIGUELITO PARROQUIA
 PILLARO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

P

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO CIVIL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA 180200377-0
 DIAZ DIAZ GERARDO MARCELO
 05 JUNIO 1.945
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN NIGU
 02 110 0021
 TUNGURAHUA/PILLARO
 PILLARO 65

GERARDO DIAZ



ECUATORIANA***** V4343V1242
 CASADO MARTHA DECILIA ALGUEMA NOYA
 PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO
 ANGEL MARIA DIAZ
 MARIANA DIAZ
 NUITO 13/06/97
 13/06/2009
 770154
Gerardo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2009 **0768585**

180200377 0 0002- 170

DIAZ DIAZ GERARDO MARCELO
 TUNGURAHUA PILLARO
 SAN MIGUELITO

SANCION Multa= * Cas. Ret= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
 00000056 16/03/2005 10:18 23

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160004408-3

DIAZ QUINALUIZA JOSE FILIBERTO

TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO

08 JUNIO 1946

FECHA DE NACIMIENTO 0106 00211 M

REG. CIVIL TUNGURAHUA/PILLARO SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PILLARO 1946

Jose C. Diaz
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4244

NACIONALIDAD CASADO LISA MARIA ALULEMA DIAZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA ZAPATERO PROF/OCCUP

INSTRUCCION MIGUEL DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA QUINALUIZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 12/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION 12/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 0080276

Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

227 - 0020 NUMERO 1600044083 CEDULA

DIAZ QUINALUIZA JOSE FILIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO
DANON

[Signature]

PRPRESIDENTE DE LA JUNTA

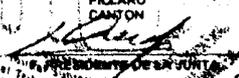
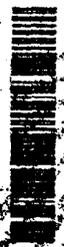
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR, REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO ELECTORAL
 CIUDADANIA 180260682-0
 GUACHI NOPOSITA MARIO EFRAIN
 20 OCTUBRE 1972
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUEL
 01 171 001
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 SAN MIGUELITO


ECUATORIANA***** V3343V4222
 CASADO MARIA ESTHER CHICAIZA PUMA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ANA MARIA GUACHI NOPOSITA
 ANDATO 13-05-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 034039
 GUACHI NOPOSITA MARIO EFRAIN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 296-0062 NUMERO 1802606820 CEDULA
 GUACHI NOPOSITA MARIO EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PILLARO
 CANTON
 SAN MIGUELITO
 PARROQUIA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



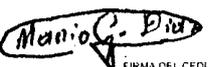
10


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180225469-6

GUACHI DIAZ LUIS MARIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
 LUGAR DE NACIMIENTO
10 ABRIL 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
001-0026-00026-M
 REG. CIVIL TCMO PAG

TUNGURAHUA/PILLARO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAN MIGUELITO 1968


 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V44414442
CASAR AIDA MARIA PILCO LLUGSHA
SECUNDARIA MECANICO PROFESOR

JOSE MANUEL GUACHI
MARIA SOLEDAD DIAZ

15/12/2003
 FECHA DE EXPEDICION

15/12/2015
 FECHA DE VIGENCIA

REN 0138190
 Tng


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

275-0002 NUMERO 1802254696 CEDULA

GUACHI DIAZ LUIS MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
 PROVINCIA
PILLARO
 CANTON
SAN MIGUELITO
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL



13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1801882646

GUACHI AYMARA JOSE MARIA

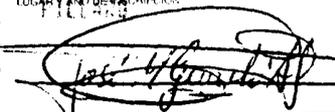
NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO SEPTIEMBRE 1. 1963

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

REG. CIVIL Qe 004 6043

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN TUNGURAHUA/PILLARO OCT 63

FIRMA DEL CREDENCIADO 



ECUATORIANA V2343V2242

NACIONALIDAD CASADO MARIA EYANGELINA DIAZ CURI

ESTADO SECUNDARIA OPERADOR EQ. PESADO

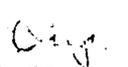
INSTANCIA SEGUNDO JOSE GUACHI PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GRICELDA E AYMARA

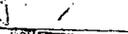
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ANASTASIO 8708/96

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO 08/09/2005

FECHA DE CADUCIDAD 2643386

FORMA No. 



FIRMA DE LA AUTORIDAD 

PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

257 - 0002 NUMERO 1801882646 CEDULA

GUACHI AYMARA JOSE MARIA APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PILLARO PROVINCIA CANTON

SAN MIGUEL PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

141

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

LIBRO N° ...
MARIANA ROSA PATRICIO FEDERICO
SAN MIGUELITO
PILLARO

[Handwritten signature]



IDENTIFICACION
NOMBRE: MARIANA ROSA PATRICIO FEDERICO
ESTADO: EMPLEADO

FECHA: 22/11/98
22/11/2008

[Handwritten signature]



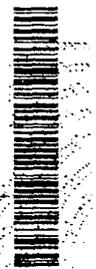
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 0003 NUMERO
1708898349 CEDULA

IBARRA MORA PATRICIO FEDERICO
APELLIDOS Y NOMBRES
PILLARO CANTON

TUNGURAHUA PROVINCIA
SAN MIGUELITO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA
 MEDINA VACA JULIO ENRIQUE
 27 ABRIL 1962
 TUNGURAHUA PILLARO JULIO ENRIQUE
 TUNGURAHUA PILLARO
 PILLARO 1962

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** 7424392242
 CASADO MARCIZA DE J LARA TOSCANO
 PARRERIA ALBANIL
 JUAN LUIS MEDINA
 MARIA LUCY VACA
 QUITO 06/04/2001
 06/04/2001
 -01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

260 - 0003 1600168528
 NUMERO CEDULA
 MEDINA VACA JULIO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUNGURAHUA PILLARO
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUELITO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

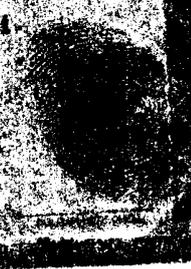


[Handwritten mark or signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 180196272-9
NINACURI YACHIMBA CARLOS GUIDO
06 JUNIO 1965
TUNGURAHUA/PILLARD/SAN MIGUELITO
002- 0113 00225
TUNGURAHUA/ PILLARD
PILLARD 1965



ECUADORIANANNNNNN
CASADO OLGA MARIA RIVERA
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO MANUEL NINACURI
MARIA ASUNCION YACHIMBA
ANBATO 12/02/2013
118251201



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

101-0004 NUMERO 1801962728 CEDULA

NINACURI YACHIMBA CARLOS GUIDO
APellidos y Nombres

PILLARD
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN MIGUELITO
PARROQUIA

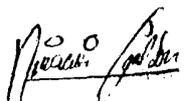


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

B

ECUADOR V3333V1222
 CASADO MARIANA DE J. TITUANA GORDON.
 SECUNDA OPERADOR EQ. CAMINERO
 SEGUNDO NINACURI
 CARMEN AUCAPINA
 AMBAYE 17/11/2003
 17/11/2003
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 33605


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 CIUDADANIA No. 180269972-6
 NINACURI AUCAPINA WILSON GERMAN
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
 001-1973
 0083 00083 M
 TUNGURAHUA/PILLARO
 SAN MIGUELITO 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 84 - 0004
 NUMERO 1802599726
 CEDULA
 NINACURI AUCAPINA WILSON GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA PILLARO
 SAN MIGUELITO CANTON
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180253649-8

PILCO PUJOS BAYRON ALCIDES

TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO

01 ENERO 1971

001- 0005 00006 M

TUNGURAHUA/PILLARO

SAN MIGUELITO 1971



Bayron Alcido Pilco Pujos

ECUATORIANA ***** VZ443V4442

NACIONALIDAD

CASADO CARMEN AMELIA FUMA MATZA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION PROF/OCLUP

LUIS RICARDO PILCO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN ELINA PUJOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

SANBATO 16/07/2002

FECHA DE EXPEDICION

16/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0018773

Tng



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre de 2004

180253649 8 0004- 256 0768654

PILCO PUJOS BAYRON ALCIDES

TUNGURAHUA
PILLARO

SAN MIGUELITO

SANCION Multas= 12 Cost Rep= 8 Tot= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

00000125 16/07/2005 12:42:38

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANIA 180200595
 QUINALUIZA QUINALUIZA FAUSTO FELIX
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
 18 OCTUBRE 1965
 0234 00469 M
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 1965




ECUATORIANA***** E333313224
 CASADO GLADYS LASTENIA ANDAGANA CHANG
 PRIMARIA AGRICULTOR
 SEGUNDO JUAN QUINALUIZA
 MARIA JESUS QUINALUIZA
 AMATO 02/03/2005
 02/03/2017
 REN 0223397
 Ing




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

67-0008
 TUNGURAHUA
 QUINALUIZA QUINALUIZA FAUSTO FELIX
 APELLIDOS, CIUDADANOS
 PILLARO
 CALIFICADO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




VADANOCIAE
 echo y cumpla su obligacion
 nes del 17 de Octubre del 2004
 NO SIRVE PARA TODOS
 PUBLICOS Y PRIVADOS.

PROINCU
 05 263 1850



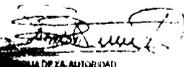

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y CENSO

CIUDADANIA 1800087541-1
 ROJANO AUCAPINA JORGE ANIBAL
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
 04 ABRIL 1981
 CUI- 0056 00132 M
 TUNGURAHUA PILLARO
 PILLARO 1981




ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADI MARIA CAIZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 FLORES, EMILIO, ROJANO
 ESCOBAR, ANGELOSA
 AMATE 10 07/2001
 10/07/2014

REN 0017453
 TUN




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

198 - 0005 1800875419
 NUMERO CEDULA

ROJANO AUCAPINA JORGE ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PILLARO
 CANTON

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 SAN MIGUELITO
 PARROQUIA


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

93

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
 IDENTIFICACION NACIONAL

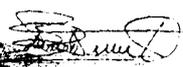
CIUDADANIA: [REDACTED] 79209-2

TITULAR: TOMAS ELIAS
 TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
 12 ABRIL 1950
 IDENTIFICACION: 001-0074 00147 M
 TUNGURAHUA/PILLARO
 PILLARO 1950




ECUATORIANA***** I4343E2442

CASADO TRANSITO ANGELITA QUINCHUELA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JUAN FRANCISCO TITUANA
 ROSA CARMELINA NINACURI
 AMBATO 30/01/2003
 30/01/2015
 REN 0070451
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25-0028 1702792092

NUMERO: [REDACTED]

PROVINCIA: TUNGURAHUA
 CANTON: AMBATO

PARROQUIA: LA MERCED

PRESIDENTE DE LA JUNTA: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1802896306

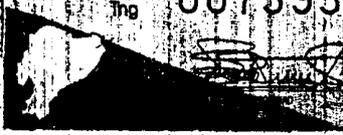
TITUANA TITUANA CARLOS IBAN
NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
13 SEPTIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 - 0115 00116 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
TUNGURAHUA/PILLARO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
SAN MIGUELITO 1975

[Signature]
FRENTE DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V312212112

CASADO PATRICIA DE LOS A PILCO DIAZ
SECUNDARIA BACHILLER
ALBERTO ANIBAL TITUANA
BERTHA AURORA TITUANA
13/02/2003
13/02/2015
REN 0073931
Thg



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 0008 NUMERO 1802896306 CEDULA

TITUANA TITUANA CARLOS IBAN
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA/PILLARO
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUELITO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



75

